

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON ESTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	ADVERTENCIAS	
OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
PROVINCIA. 9,00 — —	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	Se publica todos los días menos los festivos
NUMERO SUELTO. 0,50 — —		ADMINISTRACIÓN: Residencia Provincial de niños
El pago es adelantado		

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIONES

“Visto el expediente de caducidad de la concesión de un aprovechamiento de 10.500 litros por segundo de agua del río Nalón, en término de Pola de Laviana (Oviedo), otorgada por R. O. de 10 de junio de 1924, a D. Manuel González, y rehabilitada por R. O. de 26 de Noviembre de 1929, con destino a usos industriales.

Resultando que la tramitación de este expediente fué motivada por incumplimiento de las condiciones 3.ª, 4.ª y 7.ª de la concesión:

Resultando que el concesionario fué notificado debidamente, y que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras públicas, informa que debe declararse la caducidad de la concesión:

Considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites reglamentarios sin que el concesionario haya alegado nada después de hacerle la notificación que figura en este expediente.

Este Ministerio ha resuelto caducar la concesión y declarar libre el tramo del río a que afecta, con pérdida de la fianza.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, y a fin de que se remita el resguardo correspondiente al Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos, para su incautación por el Estado, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Oviedo, 19 de Mayo de 1934.—El Director general, J. Valenzuela Soler.
Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme con piedra machacada de las carreteras de Ribadeseila a Canero, kilómetros 96 al 125, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor, D. Francisco Fernández, do-

miciliado en Piedras Blancas, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 59.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 69.685,48 pesetas, y la fianza definitiva de 5.884,67 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 25 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme con piedra machacada de las carreteras de Serín a Tabaza, kilómetros 1 al 7, y ramal, kilómetros 1 al 8, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor D. Guillermo Riestra, con residencia en Gijón, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 54.000,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 60.120,85, y la fianza definitiva de 4.044,31 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la presente resolución.

Oviedo, 25 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Líneas eléctricas.—Concesiones

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Serafin Alvarez Alvarez, solicitando, en nombre y representación de la Compañía Popular de Gas y Electricidad, autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica en baja tensión para servicio del barrio de Porreza, parroquia de El Fresno, del concejo de Gijón; y

Resultando que publicado el edic-

to reglamentario en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de Gijón, no se han formulado reclamaciones contra la línea proyectada:

Resultando que la 1.ª División de Ferrocarriles, en cuanto afecta al cruce con el de Sotiello al Musel, informa favorablemente y señala las condiciones a que ha de sujetarse la instalación del cruce:

Resultando que la Comisión Gestora provincial manifiesta que el trazado de la línea eléctrica de referencia no afecta a servicio alguno a su cargo:

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto sobre el terreno, informa que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado con las condiciones que propone:

Resultando que la Jefatura de Industria informa que por lo que al servicio a su cargo afecta, puede concederse la autorización solicitada con la condición de observar los preceptos del Decreto de 19 de febrero último:

Resultando que la Abogacía del Estado emite dictamen favorable, siempre que la concesión se atenga a las prescripciones de las entidades técnicas preinformantes:

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919:

Considerando que en el expediente se han observado y cumplido todos los trámites reglamentarios y que durante la información pública ninguna reclamación se ha formulado contra la concesión solicitada:

Considerando que todas las entidades llamadas a intervenir en el expediente son conformes en que se conceda la autorización impetrada,

Esta Jefatura, usando de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 («Gaceta» del 21), acuerda otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, a establecer una línea eléctrica en baja tensión para servicio del barrio de Porreza, parroquia de El Fresno, concejo de Gijón, derivada de otra ya concedida con cruce sobre el ferrocarril de Sotiello a Musel-Aboño, en su kilómetro 1,495,

2.ª Las obras se ejecutarán con

arreglo al proyecto presentado y suscrito en 23 de junio de 1932 por el Ingeniero D. Serafin Alvarez.

3.ª Por lo que afecta al cruce de la línea con el ferrocarril de Sotiello al Musel, se observarán las siguientes prescripciones:

a) Son aplicables al caso las prescripciones generales contenidas en el apartado 1.º de la Real orden de 17 de febrero de 1908:

b) El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados desde la fecha en que se comunique la concesión al peticionario.

c) Se tendrá en cuenta en la instalación las prescripciones especiales del Reglamento de instalaciones eléctricas aprobado por Real orden de 27 de marzo de 1919.

4.ª Las obras objeto de esta concesión deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, debiendo la entidad concesionaria comunicarlo a la Jefatura de Obras públicas a los efectos del reconocimiento previo a la autorización para el funcionamiento legal de la instalación.

5.ª Todos los gastos que se originen con el reconocimiento a que la condición anterior se refiere, serán de cargo de la Compañía concesionaria en la cuantía y forma que rigen sobre la materia.

6.ª Las tarifas para explotación de la línea eléctrica que se concede, serán las mismas que tiene en vigor la entidad concesionaria para el resto de sus instalaciones en el concejo de Gijón.

7.ª Antes de poner en funcionamiento la línea deberá comunicarlo la Compañía concesionaria a la Jefatura de Industria, a los efectos del Decreto de 19 de febrero último («Gaceta» del 21).

8.ª Se entiende otorgada esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes sobre la materia o que en lo sucesivo se dicten pare las de su clase.

9.ª Particularmente queda la concesión sujeta a las prescripciones del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, a la Ley de Protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, y a todo lo legislado en relación con los accidentes, seguros y contratos del trabajo y retiro obrero.

10. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para la caducidad de la concesión, previa instrucción del expediente que preceptúa la vigente Ley general de Obras públicas.

Y habiendo aceptado la Compañía concesionaria las condiciones preinsertas y remitido la póliza de 150 pesetas, que establece la vigente Ley del Timbre, que se une al expediente, se publica el presente edicto para general conocimiento.

Oviedo, 29 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Carreteras.—Servilumbres

El Ayuntamiento de Langreo solicita autorización para establecer una alcantarilla de conducción de aguas residuales para saneamiento del barrio de La Caecida, de la parroquia de Barros, por la margen izquierda de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, entre los puntos kilométricos 13,300 y 13,600.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan los usuarios de la carretera presentar ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Langreo, las reclamaciones que estimen convenientes contra las obras que se intenta ejecutar.

Oviedo, 30 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Contratas.—Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de las carreteras de Oviedo a Cangas de Tineo, kilómetros 9 al 18, ejecutadas por la contrata a cargo de D. Marcial R. Arango, con cargo a las anualidades de 1933 y 1934 se anuncia al público por término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de la contrata en esta Jefatura o en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc. a los efectos de la devolución de la fianza a virtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna según establece la Real orden de 5 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 2 de julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

R. al núm. 1.653

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Relación de las licencias de pesca expedidas por este Distrito forestal durante el mes de mayo de 1934.

Día 2.—Clase 7.^a

556, José M. Trespacios, de Bustio, Colombres.

557, Francisco Bardales, de Unquera.

558, Francisco Gonzalez Riaño, de Colombres.

Clase 6.^a

559, Manuel Villar Escandón, de Colombres.

Clase 7.^a

560, Manuel Fano Prieto, de Maragolles.

561, Emilio Mier Cueto, de Arriondas.

562, Fernando Prida Calvo, de Caso.

563, Luis O'alla Gomez, de Pola de Allande.

564, Jesús Oviaño Garcia, de Caborana.

Día 3.

565, Manuel Redondo Arduengo, de Caño.

566, Rafael Llera Bárzana, de Colunga.

567, Constantino Perez Carreño, de Caborana.

Día 4.

568, Luis Rodriguez Valdés, de Antialgo.

569, Arturo Fernandez Liano, de Villamayor.

570, Manuel Collada Garcia, de Infiesto.

571, Teodomiro Membiela Fernandez, de Soto de los Infantes.

572, Ignacio Megido Muñiz, de El Pino, Aller.

573, Antonio Ortiz Castañón, de idem.

574, Avelino Junquera Blanco, de Noreña.

Día 5.

575, Manuel Joglar Sanchez, de Libardón.

576, Dionisio Bárcena Ruiz, de Carrea, Teverga.

577, Santos Carbajal Fernandez, de idem.

578, Valentín Pertierra Martínez, de Soto, Tineo.

579, Avelino Gutiérrez Gutiérrez, de Serrapio, Aller.

580, Antonio Sierra Dago, de La Vega, Parres.

581, Adolfo Martínez Gonzalez, de Cancienes.

Día 7.

582, Manuel Fernandez Alonso, de Narganes, Panes.

583, José García Castrillón, de Lueca.

584, Ramón García Ugalde, de idem.

585, Manuel Fresno Meana, de Miravalles.

Día 8.

586, Enrique Meré Sanchez, de Vega de los Caseros.

587, José María Cagigal Argüelles, de Cangas de Onís.

588, José Forés Cuesta, de idem.

589, Ceferino Sanchez Blanco, de Villanueva.

590, Manuel Isla Pis, de Loroño, Colunga.

591, Ramón Diaz Rodriguez, de Villaperez.

Día 9.

592, Rafael Garcia Sanchez, de Felechosa, Aller.

593, José Velazquez Velazquez, de Gijón.

594, Manuel Alvarez Alvarez, de Zureca, Lena.

595, Rosendo Alvarez Alvarez, de idem.

596, Carlos Menendez Moriyón, de Gijón.

597, Jesús Varela Hevia, de idem.

598, Pedro Aguirre Rodriguez, de idem.

599, Julián Perez Nava, de idem.

Día 11.

600, Agustín de Vega Cuesta, de Amieva.

601, Luis Menendez Garcia, de Cayés.

602, Moisés Argüelles Fernandez, de Salas.

603, Marcelino Argüelles Fernandez, de idem.

604, Enrique Lucio Garcia Rodriguez, de Cancienes.

605, Donato Garcia Velén, de Pane.

606, Luis Alvarez Berdasco, de Cangas de Onís.

607, Angel Rodriguez Rico, de Vegadeo.

608, Cirino Fernandez Gles, de Santa Cruz, Caborana.

609, Simón Hernandez de Las Crespas, Caborana.

610, Luis Alvarez Requejo, de Cangas de Onís.

Día 12.

611, Ramón Prieto Cuesta, de Cangas de Onís.

612, José Ignacio Garcia Rodriguez, de idem.

613, Luis Quesada Orrio, de idem.

614, Julián Gonzalez Gomez, de Cuñaba.

615, Bernardo Arduengo Garcia, de Sames, Amieva.

Día 14.—Clase 6.^a

616, Leopoldo Argüelles Garcia, de Gijón.

Clase 7.^a

617, Donato Fernandez Gonzalez, de Santa Cruz de Mieres.

618, Jesús Gutiérrez Hoyos, de Doiras, Boal.

619, Francisco Caso Prunales, de Arenas de Cabrales.

Día 15.

620, Manuel Junquera Garcia, de Gijón.

Clase 5.^a

621, Agustín Lantero F. Nespral, de Gijón.

Día 16.—Clase 7.^a

622, Fernando Ruiz Rubin, de Panes.

623, Máximo Alonso Osorio, de Cazo, Ponga.

624, Antonio Arango Lombán, de Santa Eulalia de Oscos.

625, José Pardo Perez, de Gijón.

626, José Quirós Alvarez, de Pola de Siero.

627, Salvador Diaz Fernandez, de Gijón.

628, Constantino Aladro Blanco, de Tozo, Caso.

629, Joaquín Fernandez Hidalgo, de Corias, Cangas del Narcea.

630, Laureano Portugal Traviesas, de Caleo, Caso.

631, Herminio Calzón Hidalgo, de Agüera, Somiedo.

632, Ángel Fernandez Alvarez, de San Martín.

633, Manuel Cuyar Prieto, de Espinaredo.

634, Higinio Calvo Iglesias, de Peñeco, Piloña.

635, Gumersindo Antuña Rivero, de idem.

Día 17.—Clase 6.^a

636, José María Sanchez Vera, de Infiesto.

Clase 7.^a

637, Baltasar Garcia Alvarez, de Tanes, Caso.

638, César Garcia Ovies, de Villalegre.

639, José Manuel Soto Cortina, de Cangas de Onís.

640, Joaquín Suco, de idem.

641, Ramiro Velasco Fernandez, de Noceda.

642, Manuel Gutiérrez Garcia, de Narganes, Panes.

643, Eladio Fernandez Rico, de Cortina, Lueca.

644, Alfredo Fernandez Alvarez, de Trevias, Lueca.

645, Pedro Ugalde Asenjo, de Brieves, Lueca.

Día 18.

646, Martín Fresno Toribio, de Belzño, Cadenaba.

647, Benito Concha Garcia, de Villanueva, C. de Onís.

Día 19.

648, Raimundo Fernandez Suárez, de Santa Cruz de Mieres.

649, Angel Garcia Garcia, de Villalegre.

Clase 6.^a

650, Félix Ramos Diaz, de Gijón.

Clase 7.^a

651, José Vega Torano, de Fios, Arriondas.

652, Manuel Fernández, de Cangas de Onís.

653, José G. de la Noceda, de Oviedo.

Día 21.

654, Eloy Fernández González, de Arriondas.

655, Mario Menéndez Arias, de Berrueño, Teverga.

656, Juan José Menéndez Arias, de idem.

657, Francisco Mangas González, de Las Segadas.

658, José González Alvarez, de Gijón.

659, Guillermo González Alvarez, de idem.

660, Cipriano Fernández Garcia, de Turón.

661, Ramón Riestra Iglesias, de Infiesto.

Día 23.

662, José Revuelta Fernández, de La Cabaña, Laviana.

663, Antonio Suárez Rodriguez, de Soto de Luña.

664, Luciano Rodriguez Rodriguez, de Trevias, Lueca.

Clase 6.^a

665, Laureano Menéndez Garcia, de Gijón.

Clase 7.^a

666, Martín Aramburu Cuesta, de idem.

Día 24.

667, Sigifredo Viejo Fernández, de Oviedo.

668, Francisco Granda González, de Soto de Dueñas.

669, Francisco García García, de Caño, Cangas de Onís.

670, Antonio Soto Meré, de idem.

671, Jesús Intriago Estrada, de idem.

672, Prudencio Paniceres Ordiales, de idem.

673, Antonio Cuétara Fernández, de idem.

674, Vicente Fernández Dago, de Aballe, Parres.

675, Antonio Ruenes Carrera, de Posada, Llanes.

Día 25.

676, Arturo García Llamas, de Corias, Pravia.

677, Luis Areces Saavedra, de Pravia.

678, José Ramón Areces, de idem.

679, Luis Muñiz Rodríguez, de Ujo.

Clase 6.^a

680, José Cienfuegos Jovellanos, de Oviedo.

Día 26. - Clase 7.^a

681, Dionisio Pruneda González, de Castrillón.

682, César Pacho Granda, de Colunga.

683, Benito Villaverde, de Soto de Dueñas.

684, Luis Gelanova Fernández, de Gijón.

685, Aurelio Martínez González, de Cabueñes, Gijón.

686, Francisco Calvo Inclán, de Oviedo.

687, Vicente Suárez Iglesias, de Castiello, Parres.

688, Modesto Fresno Santos, de La Marea, Piloña.

689, Luis Cardín Meana, de Infesto.

Clase 6.^a

690, Emilio Lozana Cepa, de Villamayor.

Clase 7.^a

691, Ángel Benjamín Menéndez, de Gijón.

692, Ramón Junco Pando, de Arriendas.

693, Lorenzo Portugal González, de Caleo, Caso.

694, José Portugal Travieas, de idem.

Día 28.

695, Adolfo Coya Francisco, de La Foz, Caso.

696, Alberto Cuyar Montoto, de Espinaredo.

697, Manuel López Jorge, de Morreda.

698, Avelino Blanco González, de Mestas, Infesto.

699, Pelayo Suco Blanco, de Sebares, idem.

700, Luis Fernández Blanco, de Pola de Allande.

Clase 6.^a

701, José Encinas Muñorón, de Oviedo.

Clase 7.^a

702, Juan Trabanco Pumarino, de Gijón.

703, Adriano Coballes, de Soto, Sotrescobio.

Día 29.

704, Francisco Alonso Rodríguez, de Pola de Laviana.

705, Braulio Urriel Martínez, de Piñeres, Aller.

706, José Pérez González, de Alvariza, Belmonte.

707, Manuel Pintado Cuervo, de Toriño.

708, Cándido Quirós Álvarez, de La Carrera, Siero.

709, Francisco Piecho Díaz, de Castiello.

710, José Álvarez Piecho, de idem.

711, Manuel G. Muñiz, de Oviedo.

Día 31.

712, Plácido Álvarez Lorences, de Veigas, Somiedo.

713, Gabriel Caldevilla Caldevilla, de Orlé, Caso.

714, José Menéndez González, de Fresno, Gijón.

715, Servando Blanco-Caunedo, de Veigas, Somiedo.

716, Lorenzo Azcárate Álvarez, de Trubia.

717, Juan González Prida, de Caleo, Caso.

Oviedo, 31 de mayo de 1934. - El Ingeniero Jefe, Rafael Arnáiz.

R. al núm. 1.485

ALCALDIAS

DE OVIEDO

ANUNCIO

Por acuerdo de la Excm. Corporación municipal del día 8 del pasado junio, se saca a concurso entre las Casas suministradoras, la adquisición de una máquina de hacer recibos, con destino a la Sección Recaudadora de Aguas, por espacio de veinte días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ocho mil pesetas.

Las proposiciones serán dirigidas a esta Alcaldía Presidencia, suscritas en papel de la clase octava, con timbre municipal de 0,50 pesetas, acompañando cédula personal del corriente ejercicio, y por separado el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el depósito del cinco por ciento como fianza provisional.

A las condiciones económicas y generales del concurso habrá los siguientes artículos:

A) Las máquinas deberán realizar el trabajo con la mayor rapidez y automatización posible, conforme al servicio requerido por la Oficina de Aguas.

B) Deberán estar dispuestas para evitar en absoluto los errores.

C) La garantía efectiva de la máquina será de dos años, obligándose la Casa suministradora a reponer gratuitamente todas las piezas que durante ese período sufran deterioros.

D) El concursante depositará una fianza de 1.000 pesetas, que será retenida al adjudicatario hasta expirar el plazo de garantía, es decir, durante dos años, a partir de la fecha de la entrega de la máquina al Ayuntamiento de Oviedo.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el Salón de actos de este

Ayuntamiento y hora de las doce de la mañana, el día siguiente de la terminación del plazo para la admisión de los pliegos, adjudicándose en el acto, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa a los intereses municipales, y siendo luego aprobada por la Excm. Corporación la adjudicación definitiva.

Queda designado don Manuel Pumarés Muñiz, Abogado Consistorial, para el bastante de poderes.

Los pliegos de condiciones obran en la Secretaría de V. E. para que puedan examinarlos todos los que deseen asistir al concurso.

Modelo de proposición:

Don..., por si o en representación de la Casa..., con cédula personal del corriente ejercicio..., número..., clase..., a V. S. expone: Que deseando optar al concurso para el suministro a este Ayuntamiento de una máquina de hacer recibos con destino a la Sección recaudadora de Aguas, el que suscribe se compromete a adjudicarla por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra), con arreglo al pliego de condiciones.

Fecha y firma.

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a quince de junio de mil novecientos treinta y cuatro, vistos ante esta Sala de lo civil de la Excm. Audiencia Territorial, los autos de juicio de divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia de la capital, en el que son partes: como demandante D.^a Concepción Muñiz Menéndez, mayor de edad, vecina de Las Caldas, representada por el Procurador D. Ignacio Pérez Casariego, y defendida por el Letrado D. Valentín Silva, y de la otra como demandado D. Juan Palacio Argüelles, mayor de edad, vecino de Limanes, condejo de Siero, declarado en rebeldía.

Pallamos

Que debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges doña Concepción Muñiz Menéndez y D. Juan Palacio Argüelles, con disolución del vínculo matrimonial por ellos contraído el día nueve de Enero de mil ochocientos noventa y siete, por la concurrencia de la causa quinta del artículo tercero de la Ley de divorcio de mil novecientos treinta y dos.

Declaramos conyuge culpable al demandado D. Juan Palacio, y le imponemos todas las costas.

Cumplase lo dispuesto en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la expresada Ley.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a la demandada rebelde en la forma prevista en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos -

Severiano J. Pedreira Castro. - Faustino García. - José Luis Pintado. - Jesús G. Obeso. - Enrique de No.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública, en el día de hoy, lo que certifico.

Oviedo, dieciséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro. - Licenciado, Alfonso Ortega. - Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro. - Ángel A. Morán.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy dictada en el sumario número 345 de los ordinarios y 61 de los del Tribunal de Urgencia del corriente año, acordó se cite al testigo Benigno Sirogo, que vivió en la parroquia de Ceneno, Gijón, cuyo actual domicilio y residencia se ignora, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este juzgado a declarar en dicho sumario, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio de Ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo mandado, firmo la presente en Oviedo, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro. - El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

DE LLANES

Don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este juzgado de mi cargo, se tramita demanda de divorcio, a instancia de don Francisco Pérez Noriega, vecino de Soberrón, representado por el Procurador don Joaquín Fernández Vega, contra doña Armonía Rey Ruenes, ausente en paradero ignorado, por cuyo motivo y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se emplaza a dicha demandada para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca y conteste la expresada demanda, con apercibimiento que de no hacerlo seguirá el juicio adelante por los trámites prevenidos en la Ley de Enjuiciamiento civil, con las modificaciones que establece la de Divorcio.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Armonía Rey Ruenes, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y cuatro. - Francisco del Prado. - El Secretario, P. H., Alfredo Martín.

R. al núm. 1.645

DE POLA DE LENA

Francisco Diaz Faes y Gonzalez, Licenciado en derecho y Secretario del Juzgado municipal de Pola de Lena

Doy fé: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de la Pola de Lena, a tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. D. Francisco Hevia Gonzalez, Juez municipal su plente en funciones vió estos autos de juicio verbal civil, seguido por D. José Fernandez Delgado, casado, mayor de edad, jornalero y vecino de La Vega del Ciego, en este término, contra D.^a Teresa Fernandez Madera, viuda de Miranda, por si y en representación de sus hijos menores, D.^a Carmen y D. Evaristo Fernandez Miranda, solteros, todos propietarios, mayores de edad y vecinos de San Sebastián, Ategorrieta Nere Croimera, sobre pago de pesetas.

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a los demandados D.^a Carmen y D. Evaristo Fernandez Miranda y Fernandez y a D.^a Teresa Fernandez Madera, por si y como representante legal de sus hijos menores y todos como herederos de D. Pedro Fernandez Miranda, a que mancomunada y solidariamente paguen con las costas de este juicio al demandante D. José Fernandez Delgado, la cantidad de setecientas pesetas.

Así por esta sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL en la forma prevenida a no serles notificada en persona a los demandados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Hevia.

Publicación:

Fue publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé, Francisco Diaz Faes.—Rubricado.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Pola de Lena, a tres de julio de 1934.—Francisco Diaz.—V.^o B.^o, El Juez, Francisco Hevia.

R. al núm. 1.634

DE TINEO

Cédula

En el juicio promovido ante este Juzgado de primera instancia de Tineo, por el Procurador D. Julián del Casero Fernandez, en nombre de D.^a Avelina Queipo Alvarez, vecina de Is, en Allande, contra D. Gervasio Mesa Mendez, de la misma vecindad y hoy ausente de ignorado paradero, sobre divorcio se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez Sr. de la Uz.

Tineo, veintisiete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Por presentado el anterior escrito con los documentos y copias que se acompañan, teniéndose por parte al Procurador D. Julián del Casero en la representación con que comparece y

entiéndanse con él las sucesivas diligencias.

Se admite la demanda, que se suscribirá por los trámites del juicio de menor cuantía, con las modificaciones introducidas por la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, y de ella se confiere traslado al demandado D. Gervasio Mesa Mendez y al Sr. Representante en este partido del Ministerio Fiscal, por hallarse aquel ausente y estar interesado el hijomenor del matrimonio, Valentin Mesa Queipo, emplazandoles para que dentro de veinte días comparezcan y la contesten bajo apercibimiento al primero de que no verificándolo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se fija como domicilio de la demandante D.^a Avelina Queipo y Alvarez y de su hijo el Valentin Mesa y Queipo, que continuará en poder de la misma atendidas las circunstancias del hecho, el que aquella tiene en el pueblo de Is, se señala como pensión alimenticia de la demandante doña Avelina Queipo Alvarez y de su hijo D. Valentin Mesa Queipo, con carácter provisional, cuatro pesetas diarias, suma susceptible de aumento o disminución cuando consten más elementos de juicio para regularla; hágase saber al marido D. Gervasio Mesa Mendez que no perjudique a su mujer en la administración de sus bienes, si le correspondiere, o en la de los bienes de la sociedad conyugal; fórmense con respecto a esos particulares las correspondientes piezas separadas. Al segundo otrosí, luego que se acredite por diligencia la ausencia en ignorado paradero del demandado D. Gervasio Mesa Mendez, hágase el emplazamiento acordado y la notificación al mismo de esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma el Sr. D. José de la Uz Iglesias, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, de que doy fé.—José de la Uz.—Ante mí, J. Menendez Revilla

Y con el fin de que sirva notificación y emplazamiento al demandado don Gervasio Mesa Mendez, libro la presente en Tineo, a treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, J. Menendez Revilla.

DE GIJÓN

Don Inocencio Iglesias Alvarez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del Procurador Pedro Celestino Garcia Montiel, en nombre de don José Fernández Ruiz, del comercio de esta plaza, contra D. Angel Arias Gonzalez (alias) Malanga, vecino de Pillarno, concejo de Castrillón, del partido de Avilés, y por lo Extraños del Juzgado, y por su rebeldía sobre pago de pesetas, que se halla en periodo de apremio para ejecutar la sentencia en el dictada, y por el perito Aparejador de esta villa don Guillermo Rionda Menéndez, se tasaron los bienes embargados al momento deudor, que son los que luego se dirán, en la forma siguiente:

1.^o Casa señalada con el número primero de orden en la diligencia de embargo, tasada en mil setecientas treinta pesetas

2.^o Mitad de un terreno labrantío reseñado en el número dos de dicha diligencia de embargo, y tasada en setenta y cinco pesetas.

3.^o Mitad del útil dominio de un terreno a prado señalado con el número tercero de la citada diligencia de embargo, valorada en doscientas cincuenta pesetas

4.^o Mitad de la cuadra y pajar reseñado en este mismo número de orden de la tan repetida diligencia de embargo, tasada en cuatrocientas pesetas.

5.^o Mitad de un terreno labrantío reseñado en la misma diligencia de embargo. Valorado en trescientas pesetas.

6.^o Mitad de un terreno, sito en el monte, con varios pinos, reseñado en la diligencia de embargo. Tasado en setecientas cincuenta pesetas.

7.^o Mitad de un terreno labrantío, reseñado en este mismo número de orden de la diligencia de embargo. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

8.^o Mitad de la finca llamada Tablada, a labradio, que figura en el mismo número de orden en la diligencia de embargo; tasada en doscientas pesetas.

9.^o Mitad del terreno labrantío que figura en el mismo número noveno en la diligencia de embargo; valorada en ciento setenta y cinco pesetas.

10. Mitad del dominio útil de la heredad deslinada en la diligencia de embargo en el mismo orden; en cuatrocientas cincuenta pesetas.

En resumen el valor total de esta tasación asciende a cuatro mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas.

Todos estos bienes figuran inscritos en el Registro de la Propiedad del partido de Avilés, y descritas y reseñadas con sus dimensiones o cabida y linderos, en los autos, los que así como todo lo referente a titulación, será puesto de manifiesto a toda persona que quiera examinarlos para poder tomar parte en el remate acordado celebrar en dicho juicio.

Para la subasta de todos los bienes citados se señaló las once de la mañana del día treinta y uno del próximo mes de julio en la Sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose se como queda ya dicho anteriormente que los autos y la certificación de cargas y demás del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría judicial del que autoriza; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Será tipo para la subasta el valor de la tasación; no admitiéndose depósito ni licitador que no consigne previamente al remate el diez por ciento de dicha tasación, ni postura que no cubra las dos terceras partes de aquella tasación.

Dado en la villa de Gijón, a 26 de junio de 1934.—Inocencio Iglesias.—El Secretario, Aurelio Burgos.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

FERNANDEZ MARTINEZ, José Maria, de 36 años de edad, hijo de Juan y Serafina, soltero, forjador, natural de Gijón, domiciliado en Barcelona, calle Egipcíacas o Eguiciacas número 155.^o, siendo esta su última residencia y cuyo actual paradero se ignora, procesado por la causa número 122 de 1933, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Calatayud, para constituirse en prisión por tenerlo así acordado la superioridad en la causa expresada seguida con el mismo y otro sobre hurto de efectos.

ANUNCIOS NO OFICIALES

H. "MILDON INDUSTRIAL"

Tarifas publicadas de conformidad con el párrafo quinto del artículo 85 del Decreto de 5 de Diciembre de 1933.

Abonados a base fija, con lámparas de filamento metálico y su intensidad en bujías

	POR MES	PTS
Lámpara de 5 wátios.		1,00
" 10 "		1,75
" 16 "		2,20
" 25 "		2,50
" 32 "		3,00
" 50 "		3,25

Tarifas por contador:

Los diez primeros kilowatios o fracción, se cobrarán por un mínimo mensual . . . 10,00
Exceso, por cada hectowatio. 0,70

Los impuestos y timbres a cargo del abonado.

D. Luis Fernández Quirós; Ingeniero Jefe de Industrias de esta provincia.

Certifica: Que las tarifas que quedan insertadas son las que D. Nicástor Rubín Posada, dueño de la Central eléctrica "Mildon Industrial", sita en Peñamellera Alta, tiene registradas oficialmente.

Oviedo, 21 de junio de 1934.—Luis F. Quirós.

Escuela Tip. de la Residencia provincial